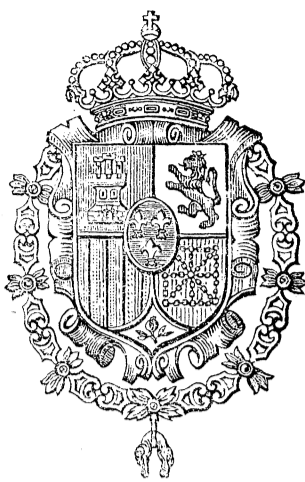


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagaderías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE DECLARACIONES SE RECIBEN en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Per un mes... Pesetas.	
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS BALIARRES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	80
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, to admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante:

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SENORA: Autorizada por cláusulas del Convenio postal, la Administración española exige hoy ciertos recargos sobre el precio de los portes de la correspondencia que circule en la segunda zona de la Unión Postal.

Razones de interés público han ido aconsejando la supresión de esos sobreportes en todos los Estados de Europa, y al presente España constituye la única excepción, conservándolos contra el espíritu de la Unión, que tiende á la uniformidad.

Además de esta consideración, la de los beneficios del público y del comercio moverían al Gobierno á plantear esa reforma en nuestras tarifas de Correos.

Favorécese así la correspondencia y las relaciones con las Repúblicas hispano-americanas, donde tantos intereses históricos, morales y materiales tiene la Patria española.

No es de temer que la supresión de los sobreportes disminuya los ingresos, porque todo perjuicio aparente quedará compensado de sobra con el aumento seguro de la correspondencia internacional, aumento que se observa, y que por inalterables leyes económicas habrá de crecer á medida de la mayor baratura del franqueo.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 12 de Abril de 1894.

SEÑORA:
 A L. R. P. de V. M.,
Alberto Aguilera y Velasco.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Desde el 1.º de Mayo próximo se aplicará la tarifa general de la Unión Universal de Correos á la correspondencia de ó para todos los países extranjeros que no disfruten de otra más beneficiosa en virtud de Convenios especiales.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Alberto Aguilera y Velasco.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Examinado el expediente instruido para la conducción de aguas del Canal de Isabel II al Depósito de ins-

trucción y doma establecido en Getafe por la Dirección de la Guardia civil:

Visto el informe emitido por el Director de aquel Canal, del que resulta que bastarán 400 hectolitros diarios de agua para las necesidades del establecimiento, y que el presupuesto de la colocación de la tubería de conducción ascendería á 84.000 pesetas, empleando tubos de 0,063 metros de diámetro:

Considerando que aunque el Canal de Isabel II está destinado al abastecimiento de Madrid, según el Real decreto de 22 de Enero de 1867, por la legislación común de Obras públicas se administra por el Estado, y á su conservación y reparación se atiende con los fondos generales del mismo, y que el servicio que se solicita es también del Estado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento,

Vengo en conceder, subordinando la concesión á las exigencias del abastecimiento de Madrid, agua del Canal de Isabel II para el Depósito de instrucción y doma del Instituto de la Guardia civil en Getafe, conduciéndola por tubos de 0.063 metros de diámetro, que bastan para las necesidades de aquel establecimiento, debiendo ejecutarse las obras por la Dirección del Canal de Isabel II con el presupuesto que se aprueba de 84.000 pesetas. La conservación de las obras, una vez construidas, estará á cargo de la Dirección del canal; pero los gastos que ocasione se satisfarán por la de la Guardia civil.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

De conformidad con el Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento y con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 1.º de Mayo y 5 de Octubre de 1883;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo único. Se concede al Ayuntamiento de Marín, provincia de Pontevedra, para la construcción de un edificio con destino á Escuelas, la subvención de 88.955'46 pesetas, ó sea el 75 por 100 del presupuesto total de las obras, abonándose con cargo á los cinco años económicos siguientes al actual, en partes proporcionales.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Guayama, isla de Puerto Rico, vacante por haber optado por el de Seo de Urgel, en la provincia de Lérida, el Sr. D. Ramón Martínez de Campos, Duque de Seo de Urgel:

Vistos los artículos 108 y 109 del Real decreto de 27 de Diciembre de 1892;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 6 de Mayo próximo se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Guayama, isla de Puerto Rico.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra y Bermúdez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria y 262 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Puerto del Arrecife, de cuarta clase, á D. Millán Ocaña y Martínez, que figura en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes con el número 5.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1894.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria y en el 262 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Agreda, de cuarta clase, á D. José Antonio Faquinet y Berini, que figura en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes con el núm. 29 y resulta con derecho preferente entre los demás aspirantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1894.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria y en el 262 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Ceuta, de cuarta clase, á D. Joaquín Carrasco y Portero, que figura en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes con el núm. 46.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1894.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en la regla

4.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria y en el 262 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Fonsagrada, de cuarta clase, á D. José Montiel y Martínez, que figura en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes con el número 47 y resulta con derecho preferente entre los demás aspirantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1894.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor de los causantes los seis créditos comprendidos en la relación 1.ª adicional á la núm. 14 de abonos de alcances y ajustes finales correspondiente al batallón Cazadores de la Unión, después de rectificado el señalado con el núm. 331, en la forma siguiente: capital rectificado, 466'58 pesos; intereses, 125'97; total, 592'55; 35 por 100 207'39; cuyos seis créditos, con la mencionada rectificación ocasionada por error padecido en la hoja de ajuste, ascienden á 2.402'15 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 499'65 por los intereses devengados; en junto, á 2.901'80, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.015 pesos 60 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito que comprende y se reconoce, excepto el abonar y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 45 pesos 92

centavos que necesita para el pago del crédito de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

RELACION QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
329	D. José Checa Aracena.....	256'75	69'32	326'07	114'12
330	Juan Fraga Silva.....	56'58	15'27	71'85	25'14
331	Eleuterio Madroñero Martínez.....	426'98	115'28	542'26	189'79
332	José Muñoz Castillo.....	861'49	232'60	1.094'09	382'93
333	Ricardo Morgado Cuneros.....	209'25	56'49	265'74	93
334	Francisco Tolosa Ruber.....	551'50	»	551'50	193'02
TOTAL.....		2.362'55	488'96	2.851'51	998

Madrid 31 de Marzo de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el crédito comprendido en la relación 2.ª adicional á la núm. 5 de abonos de alcances y ajustes finales correspondiente al regimiento Caballería de las Villas, que asciende á 121'49 pesos por el capital rectificado del mismo crédito y á 9'71 por los intereses devengados; en junto, á 131'20, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35

por 100 en metálico, ó sea 45 pesos 92 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito que comprende y se reconoce, excepto el abonar y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 45 pesos 92

centavos que necesita para el pago del crédito de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

RELACION QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
274	D. Ramón Hermida Braña.....	121'49	9'71	131'20	45'92

Madrid 31 de Marzo de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el crédito que comprende la relación 1.ª adicional á la núm. 62 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes á Remonta de Caballería, que asciende á 668 pesos 38 centavos por el capital rectificado del mismo, y á 93 pesos 57 centavos por los intereses devengados; en junto, á 761 pesos 95 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse

al interesado el 35 por 100 en metálico, ó sea 266 pesos 68 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito que contiene y se reconoce, excepto el abonar y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de

la Caja general de Ultramar los 266 pesos 68 centavos que necesita para el pago del crédito de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

RELACION QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
56	D. Mariano Lared Pérez.....	668'38	93'57	761'95	266'68

Madrid 31 de Marzo de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Excmo. Sr.: en Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión del 14 del corriente; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el crédito que comprende la relación 2.ª adicional á la núm. 22 de abonarés de alcances y ajustes finales, correspondiente á Cazadores de San Quintín, que asciende á 294'14 pesos por el capital rectificado del mismo, y á 35'29 por los intereses devengados; en junto, á 329'43, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por

100 en metálico, ó sea 115 pesos 30 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito que contiene y se reconoce, excepto el abonaré y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 115 pesos 30 centa-

vos que necesita para el pago del crédito de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

RELACION QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
708	D. Joaquín García Bernabéu.....	294'14	35'29	329'43	115'30

Madrid 31 de Marzo de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

El día 19 de Mayo próximo, á la una y media de su tarde, se celebrará, en el local de esta Dirección, subasta pública para contratar el suministro de 2.650 resmas de papel de varias clases para el servicio de Loterías durante el año económico de 1894-95, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 2 del corriente, el cual estará de manifiesto en el Negociado de Administración de Loterías, donde se facilitarán ejemplares á los interesados que los soliciten.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 11 de Abril de 1894.—El Director general, Olegario Andrade.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería Central, establecida en el piso bajo del Ministerio de Hacienda, se verifique en los días del presente mes que á continuación se expresan los pagos siguientes:

Día 16.

Pago de intereses de Deuda perpetua interior, carpetas pendientes de cobro hasta el núm. 1.050. Idem de amortizable íd. íd. hasta el núm. 950.

Día 17.

Idem de billetes hipotecarios de Cuba, emisiones de 1886 y 90; carpetas corrientes, números 1 al 50.

Día 20.

Idem de Deuda perpetua interior al 4 por 100, vencimientos de 1.º de Abril de 1894 y anteriores; carpetas corrientes señaladas hasta el día 31 de Marzo último.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 12 de Abril de 1894.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de la Deuda pública.

MES DE ENERO DE 1894

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilustrísimo Sr. Director general en 10 de Abril de 1894.

Número de documentos.	AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS
4	Títulos y residuos de Deuda sin interés procedente del Personal; por capitales, 1.865'13 pesetas.

Número de documentos.	AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS
1	Título de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; por capitales, 1.000 pesetas.
1.733	Nueve décimos del empréstito de 175 millones de pesetas; por capitales, 9.122 pesetas.
64	Residuos de íd. íd. íd.; por capitales, 624'65 pesetas.
6	Acciones de carreteras; por capitales, 3.000 pesetas.
85	Primeros décimos y resguardos representativos; por capitales, 661'86 pesetas; por intereses, 19'76; total, 681'62 pesetas.
1	Inscripción de renta consolidada del 80 por 100 de Propios; por capitales, 1.875 pesetas.
1	Lámina de Deuda corriente al 5 por 100, no negociable; por capitales, 4.350'05 pesetas; por intereses, 3.330'47; total, 7.680'52 pesetas.
1.895	Por capitales, 22.498'69 pesetas; por intereses, 3.350'23; total, 25.848'92.

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES

6	Títulos de Deuda perpetua al 3 por 100 interior; por capitales, 3.750 pesetas.
1	Idem íd. consolidado al 3 por 100 interior; por capitales, 250 pesetas.
107	Idem de renta perpetua al 4 por 100, renovación de 1893; por capitales, 233.200 pesetas.
5	Idem íd. al 3 por 100 interior; por capitales, pesetas 16.500.
10	Residuos de íd. íd. íd.; por capitales, 1.147'15 pesetas.
14	Títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior; por capitales, 135.400 pesetas.
23	Residuos de íd. íd. íd.; por capitales, 4.516'31 pesetas.
2	Títulos de íd. íd. íd.; por capitales, 100.000 pesetas.
2	Idem íd. íd. íd.; por capitales, 1.000 pesetas.
1	Idem íd. íd. íd.; por capitales, 500 pesetas.
4	Idem de Deuda interior amortizable de segunda clase; por capitales, 33.750 pesetas.
(1)	Parte de una inscripción del 80 por 100 de Propios; por capitales, 4.526'66 pesetas.
1	Inscripción de Deuda perpetua al 4 por 100 interior; por capitales, 31.890'04 pesetas.
1	Idem íd. íd. íd.; por capitales, 82.031'25 pesetas.
1	Título de Deuda activa al 5 por 100; por capitales, 1.000 pesetas; por intereses, 233'32; total, 1.233'32 pesetas.
(1)	Lámina de Deuda corriente al 5 por 100, no negociable; por intereses, 2.432'45.
1	Idem de Deuda sin interés; por capitales, pesetas 3.726 09.
17	Inscripciones del 3 por 100 consolidado, Instrucción pública; por capitales, 40.296'71 pesetas.
21	Idem íd. íd. de Beneficencia; por capitales, pesetas 48.568'75.
217	Por capitales, 742.052'96 pesetas; por intereses, 2.665'77; total, 744.718'73.

Número de documentos. AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS

RESUMEN

1.895	Amortización por pago de débitos y varios ramos; por capitales, 22.498'69 pesetas; por intereses, 3.350'23; total, 25.848'92.
217	Idem por conversiones; por capitales, pesetas 742.052'96; por intereses, 2.665'77; total, 744.718'73.
2.112	Por capitales, 764.551'65 pesetas; por intereses, 6.016; total, 770.567'65.

Madrid 10 de Abril de 1894. — El Tesorero, G. Gavilanes. — Conforme. — El Contador general, Joaquín Purón. — V.º B.º — El Director general, M. Gómez Sigura.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 9 del actual, esta Dirección general ha dispuesto que el día 26 del corriente, á las doce y media de la tarde, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 1.019.011 pesetas 15 céntimos, que se compone de pesetas 139.398'69 á que asciende la recaudación obtenida en el mes de Febrero último, por rentas de bienes de las mismas Corporaciones y las cantidades que no pudieron tenerse en cuenta en meses anteriores; y de 879.612'46 que quedaron sin aplicar en la subasta verificada en 27 de Marzo próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, con arreglo á lo dispuesto en la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de a peseta, clase 12.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio, á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrecen.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección Central de esta Dirección general en los días 24 y 25, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 26, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Direc-

tor en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.^a En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina el Real orden de 13 de Abril de 1881; y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Sección, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.^a Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.^a En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier con-

cepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que se conserven como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en la Sección Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido

para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 11 de Abril de 1894.—El Director general, M. Gómez Sigura.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en....., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en..... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. Pesetas.
		TOTAL GENERAL...	

Madrid..... de..... de 189 .

El interesado,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 10 de Abril de 1894.

Número de inhumaciones	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de inhumaciones	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	1	P.....	Viruela.....	Amparo, 45.....	>	21	Hembras.	5	P.....	Crup.....	Salitre, 23.....	>
2	Idem....	2	P.....	Idem.....	Ronda de Toledo, 4.....	>	22	Idem....	51	Viuda...	Fiebre tifoidea...	Carrera de San Jerónimo, 11.....	>
3	Idem....	1	P.....	Fiebre perniciosa..	Sagasta, 25.....	>	23	Idem....	55	Casada..	Idem.....	Hospital Provincial.....	>
4	Idem....	33	Casado..	Pneumonía gripal..	Peñuelas, 9.....	>	24	Idem....	22	Soltera..	Tuberculosis pulmonar.....	Inclusa.....	>
5	Idem....	44	Idem....	Tuberculosis pulmonar.....	Princesa, 12.....	>	25	Idem....	8 m.	P.....	Pulmonía gripal..	Mira el Río Alta, 11.....	>
6	Idem....	7	P.....	Tuberculización...	San Miguel, 3.....	>	26	Idem....	21	Casada...	Asistolia.....	Pradera del Corregidor, 22	>
7	Idem....	62	Viudo...	Carcinoma.....	Pretil de los Consejos, 5.	>	27	Idem....	45	Idem....	Aneurisma aortomitral.....	Hospital Provincial.....	>
8	Idem....	8 m.	P.....	Congestión pulmonar.....	Sandoval, 3.....	>	28	Idem....	60	Viuda...	Pneumonía aguda.	Escuadra, 1.....	>
9	Idem....	5	P.....	Bronquitis.....	Calatrava, 24.....	>	29	Idem....	52	Idem....	Broncopneumonía.	Hospital Provincial.....	>
10	Idem....	36	Soltero...	Broncopneumonía.	Alfonso XII, 15.....	>	30	Idem....	1	P.....	Bronquitis.....	Arganzuela, 17.....	>
11	Idem....	37	Idem....	Bronquitis crónica.	Arco de Santa María, 3..	>	31	Idem....	1	P.....	Bronquitis capilar.	Reyes, 21.....	>
12	Idem....	55	Idem....	Idem.....	Monteleón, 29.....	>	32	Idem....	9 m.	P.....	Bronquitis aguda..	Salitre, 23.....	>
13	Idem....	4 m.	P.....	Fiebre gastrocatorral.....	León, 40.....	>	33	Idem....	7 m.	P.....	Meningitis cerebral.....	Toledo, 100.....	>
14	Idem....	6 d.	P.....	Ictericia de recién nacido.....	Inclusa.....	>	34	Idem....	1	P.....	Meningitis aguda..	Plaza del Rastro, 7.....	>
15	Idem....	2	P.....	Nefritis catarral...	Ronda de Segovia, 4.....	>	35	Idem....	10 m.	P.....	Idem.....	Lavapiés, 34.....	>
16	Idem....	70	Viudo...	Hemorragia cerebral.....	Dos de Mayo, 8.....	>	36	Idem....	30	Casada...	Congestión cerebral.....	Jorge Juan, 9.....	>
17	Idem....	55	Casado..	Congestión cerebral.....	Zurbano, 18.....	>	37	Idem....	1	P.....	Accidentes eclámpsia.....	Invencibles, 4.....	>
18	Idem....	10 d.	P.....	Eclampsia.....	San Vicente, 76.....	>	38	Idem....	3 m.	P.....	Eclampsia.....	Caballero de Gracia, 22..	>
19	Idem....	2 m.	P.....	Raquitismo.....	Colmenares, 9.....	>	39	Idem....	38	Soltera..	Manía histérica...	Hospital Provincial.....	>
20	Idem....	Feto..				Judicial.	40	Idem....	Feto..			Inclusa.....	>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Viruela.....	>	>	>
Tuberculosis.....	2	1	3
Otras infecciosas.....	5	4	9
Circulatorias.....	>	2	2
Respiratorias.....	5	5	10
Gástrico.....	2	>	2
Génito-urinario.....	1	>	1
Cerebro-espinal.....	2	4	6
Locomotor.....	>	>	>
Demás enfermedades.....	3	4	7
TOTAL de inhumaciones.....	20	20	40

Madrid 11 de Abril de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

Con fecha 14 de Febrero último se dirigió á V. S. por esta Dirección general la siguiente orden:

«Con objeto de acordar las disposiciones que sea preciso para evitar el retraso con que en algunas provincias, según las reclamaciones y quejas recibidas en esta Superioridad, se cumple lo prevenido en los artículos 196 y 197 de la ley de Instrucción pública, referente al aumento gradual de sueldo que deben disfrutar los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas, esta Dirección, de conformidad con lo propuesto por la Inspección general de primera enseñanza, encarga á V. S. se sirva manifestar á la mayor brevedad posible si esa Diputación provincial satisface puntualmente las cantidades que importa el aumento gradual de sueldo, y en caso negativo cuántas son las anualidades que adeuda.»

Y no habiéndose recibido contestación, la transcribo de nuevo á V. S. á fin de que á la mayor brevedad sea cumplimentada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Alava, Alabaeste, Alicante, Almería, Badajoz, Canarias, Cas-

tellón de la Plana, Coruña, Gerona, Guipúzcoa, Huelva, Málaga, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Segovia, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya y Zamora.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del trozo 2.º de la sección de Algeciras á San Roque, en la carretera de Cádiz á Málaga, provincia de Cádiz, por su presupuesto de contrata de 218.450'76 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 26 del actual, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les

está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Abril de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del trozo 2.º de la sección de Algeciras á San Roque, en la carretera de Cádiz á Málaga, provincia de Cádiz, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Montes.

El día 4 del próximo mes de Mayo, y á las doce de su mañana, se celebrará tercera subasta del aprovechamiento de la caza por siete años del monte Valdelatas, de Fuencarral, en la Sala Consistorial de este pueblo y en el distrito forestal de Madrid, como dependencia de este Gobierno, bajo la presidencia del Ingeniero Jefe de aquél y con sujeción al tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Fuencarral.

Madrid 12 de Abril de 1894.—El Gobernador, M. el Duque de Tamames. 144—S

Intervención de Hacienda de la provincia de Tarragona.

Habiendo sufrido extravío las facturas de cupones, números 1.223 y 1.107 de obligaciones de ferrocarriles del segundo semestre de 1873 y la núm. 709 de renta perpetua interior del propio vencimiento, satisfechas por esta provincia en el mes de Diciembre de 1874, las cuales son necesarias para la justificación de la cuenta de caudales de la Deuda pública, se suplica á la persona en cuyo poder obrasen, las presente ó remita á esta dependencia en el término de quince días, declarándolas por de pronto nulas y sin ningún valor ni efecto.

Tarragona 9 de Abril de 1894.—El Interventor, Rafael de Eulate. 1575—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL.

Utiel.—José Olivares, travesía de San Mateo. Villamayor Santiago.—D. José Vicente Orca, Desengaño, 13, zapatería. Barcelona.—Courad. Riaza.—Hermenegildo de la Fuente, Toledo, 11, principal derecha. San Sebastián.—Egea, Jacometrezo, 72.

NORTE

Murcia.—Andrés Ibanos, Palma, 41 y 43. Miranda. E.—Hernández Jaso, San Vicente, 30.

ESTE

Oviedo.—Juan Pellicer, Claudio Coello, 38.

NOROESTE

Miranda.—Hernández (ausente). Madrid 13 de Abril de 1894.—El Jefe, T. Villar.

Administración de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Por el presente, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á D. Manuel Sánchez Ocaña y á D. Antonio Labra, que en 2 de Marzo de 1847 desempeñaban los cargos respectivamente de Administrador y Contador de Hacienda de esta provincia, ó á sus herederos en el caso de fallecimiento de los mismos, para que en el término de un mes, contado desde el siguiente día de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Administración de Hacienda á responder á los cargos que resultan contra dichos funcionarios en el expediente de reintegro que se sigue en estas oficinas contra D. Antonio Franco, Administrador Subalterno que fué de Medina Sidonia en la época expresada; apercibidos que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á instrucción.

Cádiz 9 de Abril de 1894.—El Delegado de Hacienda, Enrique Barrera. 1564—M

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Córdoba.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Marzo último, se ha señalado el día 30 del corriente, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del convento de Santa María de Gracia, de Córdoba, bajo el tipo del presupuesto, importante la cantidad de 6.104 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 305 pesetas 20 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción. Córdoba 10 de Abril de 1894.—El Presidente, P. A., Licenciado Angel Enríquez y Enríquez.—El Secretario, Doctor Víctor J. de la Vega.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 142—S

Segundo regimiento montado de Artillería de campaña.

Debiendo cubrirse en la forma reglamentaria en el segundo regimiento montado de Artillería una vacante de obrero ajustador, de oficio herrero-cerrajero, dotada con el sueldo anual de 1.095 pesetas, derechos pasivos y otros, se anuncia para su debida publicación, pudiendo los aspirantes enterarse por el reglamento de 1.º de Abril de 1882, que estará de manifiesto en las oficinas de dicho regimiento, ó en cualquiera dependencia de Artillería, de los derechos y deberes que tienen.

Las solicitudes, escritas de puño y letra de los interesados, estarán antes del día 4 del mes de Mayo próximo venidero en poder del Sr. Coronel del regimiento, de guarnición en Madrid, acompañadas del certificado de buena conducta y aptitud para el desempeño del oficio, expedido por un Parque de primer orden ó establecimiento fabril del Cuerpo.

Madrid 12 de Abril de 1894.—El Capitán Ayudante, Arturo Querol. 1583—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Alora.

D. Diego Morales García, Alcalde constitucional de esta villa.

El mozo Alonso Estrada Domínguez, de José y Josefa, número 153 en el alistamiento de esta población para el actual reemplazo, no se ha presentado á cumplir el deber que le imponen los artículos 75, 77 y 83 de la ley de 11 de Julio de 1885, á pesar de la citación que se le hizo por edictos publicados en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, números 42 y 193, correspondientes al 11 de Febrero anterior, por lo cual, conforme con el 93 de la misma ley, el Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó declararle prófugo, conforme á lo prevenido en el 3 por la Excm.a. Comisión provincial de Málaga.

En su consecuencia, requiero y encarezco eficazmente á las Autoridades y fuerzas públicas que sirvan disponer la busca, captura y conducción con las debidas precauciones del indicado mozo á disposición de esta municipalidad.

Dado en Alora á 7 de Abril de 1894.—Diego Morales. 1562—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Francisco Ribot y Climent, Capitán de Artillería, Juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Teniente Coronel primer Jefe accidental de la tercera compañía de obreros de Artillería, contra Juan Valls Subirachs, obrero de segunda clase de dicha compañía, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Valls Subirachs, obrero de segunda clase de la tercera compañía de obreros de Artillería, natural de Roquetas, provincia de Tarragona, hijo de Joaquín y de Mariana, su estado soltero, de oficio guarnicionero, de veinte años de edad, cuyos señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz gruesa, barba poblada, boca regular, color moreno, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 570 milímetros de estatura, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Parque de Artillería de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe accidental de la tercera compañía de obreros de Artillería, se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Barcelona á 4 de Abril de 1894.—Francisco Ribot. 1563—M

LERIDA

D. Pablo Rebas y Castro, Capitán del regimiento Caballería reserva núm. 29, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza.

Hallándose instruyendo causa contra el soldado que fué del hoy disuelto batallón cazadores de Mayari, núm. 48, Antonio Saumen Rubies por el supuesto delito de estafa, por este mi tercer edicto llamo, cito y emplazo al expresado individuo para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, sito calle de la Academia, núm. 21, para la notificación de la providencia recaída por el Excmo. Sr. General en Jefe de este Cuerpo de Ejército.

Lérida 3 de Abril de 1894.—Pablo Rebas. 1566—M

LOGROÑO

D. Emilio Ardroni Medina, primer Teniente del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor del mismo.

Hallándose instruyendo expediente por orden de la Autoridad judicial del distrito contra el soldado del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, Francisco Rodríguez Calleja, por el delito de primera deserción por no haberse incorporado á banderas cuando fué llamado en 31 de Octubre y 17 de Noviembre del año próximo pasado, y practicadas las oportunas diligencias para su busca y captura, y no habiendo sido habido, cuyas señas son las siguientes: su nombre Francisco Rodríguez Calleja, natural de Quintanilla, Ayuntamiento de Encinedo, provincia de León, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Ponferrada, de edad veintidós años, once meses y veintidós días, de oficio labrador, su estado soltero, estatura un metro 730 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción ídem y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Rodríguez Calleja para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este primer edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en Logroño en el cuartel de Infantería á fin de que sean oídos sus descargos;

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido le remitán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á Logroño, cuartel de Infantería, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Logroño 8 de Abril de 1894.—El primer Teniente, Juez instructor, Emilio Ardroni.—Ante mí, el Secretario, José Gracia. 1565—M

MIRANDA DE EBRO

D. Francisco Barrios Pardal, Capitán del regimiento Infantería reserva de Miranda de Ebro, núm. 67, y Juez instructor del expediente de falta grave de deserción contra el cabo de este regimiento, Martín Revillas Revillas, por no haberse presentado á la concentración dispuesta por Real orden de 4 de Noviembre anterior.

En el núm. 41 de la GACETA DE MADRID, de fecha 10 de Febrero próximo anterior, y dimanante de este Juzgado de instrucción, aparece una requisitoria llamando y emplazando al referido cabo Martín Revillas Revillas por la expresada causa, en la que también se suplica á todas las Autoridades, así civiles como militares, la busca y captura de dicho individuo; más habiendo sido indultado del castigo correspondiente á la falta de que se le acusaba por Real orden de 8 del anterior, en su consecuencia y cumplimiento ruego nuevamente á las referidas Autoridades dejen sin efecto todo lo preceptuado en aquella requisitoria, pudiendo, no obstante, el interesado presentarse en este Juzgado de instrucción á dar sus descargos si los tuviere, lo cual le sería más beneficioso que el indulto de que se trata y se deja hecho mérito.

Miranda de Ebro 7 de Abril de 1894.—Francisco Barrios. 1567—M

D. Pedro San Gabriel Turco, Capitán del regimiento Infantería de Miranda, núm. 67 reserva, y Juez instructor de causas militares.

Habiendo sido indultado por Real orden de 8 de Marzo último de la falta grave de deserción el soldado de este regimiento Santos Saíz Gutiérrez, que faltó á la concentración ordenada por Real orden de 4 de Noviembre anterior,

Se ruega á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, quede sin efecto la busca, captura y prisión del citado individuo que por este Juzgado de instrucción se había ordenado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Burgos, publicados con fecha 10 de Febrero y 26 de Enero del corriente año, pudiendo no obstante el interesado presentarse en dicho Juzgado á dar sus descargos de inculparidad, si los tuviere, lo cual le sería más beneficioso que el indulto de que se deja hecho mérito.

Y para que tenga la debida publicidad este edicto, publíquese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de dicha provincia.

Dado en Miranda de Ebro á 7 de Abril de 1894.—El Capitán, Juez instructor, Pedro San Gabriel.—Por su mandato, el cabo Secretario, Vicente Arco. 1568—M

D. Pedro San Gabriel Turco, Capitán del regimiento Infantería reserva de Miranda, núm. 67, y Juez instructor de causas militares.

Habiendo sido indultado por Real orden de 8 de Marzo último de la falta grave de deserción el soldado de este regimiento Manuel Gómez Merino, que faltó á la concentración ordenada por Real orden de 4 de Noviembre anterior.

Se ruega á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, quede sin efecto la busca, captura y prisión de dicho individuo, que por este Juzgado de instrucción se había ordenado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, publicados con fecha 25 y 19 de Febrero del corriente año, pudiendo no obstante el interesado presentarse en dicho Juzgado á dar sus descargos de inculparidad, si los tuviere, lo cual le sería más beneficioso que el indulto de que se deja hecho mérito.

Y para que tenga la debida publicidad este edicto, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de dicha provincia.

Miranda de Ebro 7 de Abril de 1894.—El Capitán, Juez instructor, Pedro San Gabriel.—Por su mandato, el cabo, Secretario, Vicente Arco. 1569—M

D. Guillermo Martínez del Palacio, Capitán del regimiento Infantería reserva de Miranda, núm. 67, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este Cuerpo de Ejército contra el soldado de este regimiento Manuel López Fernández, con motivo de haber faltado á la concentración en Noviembre último.

En el núm. 41 de la GACETA DE MADRID, fecha 10 de Febrero próximo pasado, y dimanante de este Juzgado de instrucción, aparece publicada una requisitoria llamando y emplazando á dicho soldado por el expresado delito, en la que también se suplicaba á todas las Autoridades, así civiles como militares, la busca y captura de dicho individuo; más habiendo sido indultado de la falta de que se le acusaba por Real orden de 8 de Marzo anterior, en su consecuencia, ruego nuevamente á las referidas Autoridades dejen sin efecto todo lo preceptuado en aquella requisitoria, pudiendo, no obstante, el interesado presentarse en este citado Juzgado de instrucción á dar sus descargos de inculparidad, si los tuviere, lo cual le sería más beneficioso que el indulto de que se deja hecho mérito.

Dada en Miranda de Ebro á 7 de Abril de 1894.—Guillermo Martínez. 1570—M

D. Guillermo Martínez del Palacio, Capitán del regimiento Infantería reserva de Miranda, núm. 67, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este Cuerpo de Ejército contra el cabo de este regimiento Alberto Vallejo Ferrero, con motivo de haber faltado á la concentración decretada en Noviembre último.

En el núm. 43 de la GACETA DE MADRID, fecha 12 de Febrero próximo pasado, y dimanante de este Juzgado de instrucción, aparece publicada una requisitoria llamando y emplazando á dicho cabo y por la falta expresada, en la que también se suplicaba á todas las Autoridades, así civiles como militares, la busca y captura de dicho individuo; más habiendo sido indultado del delito que se le acusaba por Real orden circular de 8 de Marzo anterior, en su consecuencia

ruego nuevamente á las referidas Autoridades dejen sin efecto todo lo preceptuado en aquella requisitoria, pudiendo, no obstante, el interesado presentarse en este citado Juzgado de instrucción á dar sus descargos de inculpabilidad, si los tuviera, lo cual le sería más beneficioso que el indulto de que se deja hecho mérito.

Dada en Miranda de Ebro á 7 de Abril de 1894.—Guillermo Martínez. 1571—M

D. Francisco Barrios Pardo, Capitán del regimiento Infantería reserva de Miranda de Ebro, núm. 67, y Juez instructor del expediente de falta grave de deserción contra el soldado de este regimiento José Santos Janeiro, por no haberse presentado á la concentración dispuesta por Real orden de 4 de Noviembre anterior.

En el núm. 56 de la GACETA DE MADRID, de fecha 25 de Febrero anterior, y dimanante de este Juzgado de instrucción, aparece inserta una requisitoria llamando y emplazando á dicho soldado José Santos Janeiro, por la expresada falta, en la que también se suplicaba á todas las Autoridades, así civiles como militares, la busca y captura de dicho individuo; más habiendo sido indultado del castigo correspondiente á la falta de que se le acusaba por Real orden de 8 de Marzo anterior, en su consecuencia y cumplimiento ruego nuevamente á las referidas Autoridades dejen sin efecto todo lo preceptuado en aquella requisitoria; pudiendo, no obstante, el interesado presentarse en este Juzgado de instrucción á dar sus descargos, si los tuviera, lo cual sería más beneficioso que el indulto de que se deja hecho mérito.

Miranda de Ebro 8 de Abril de 1894.—Francisco Barrios. 1572—M

Juzgados de primera instancia.

AGREDA

D. Matías Molina y Ramón, Juez de instrucción de Agreda y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los autores y cómplices del robo de 50 ó 60 reales en metálico, siete sábanas de cáñamo, una saya de merino y un pantalón de paño negro, ejecutado la noche del 22 de Febrero último, de ocho á nueve de la misma, en casa de Félix Jiménez, vecino de Novicias, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que en dicha causa les resultan.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos autores, poniéndolos, si fuesen habidos, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dado en Agreda á 6 de Abril de 1894.—Matías Molina.—Por su mandado, Victoriano Monteaguro. J—2134

ALICANTE

D. Mariano Gil Rodríguez Viseda, Juez de instrucción de Alicante y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado, y por la actuación del que refrenda, se sigue causa por el delito de robo de dinero hecho á D. Hipólito Gordo Moreno en la mañana del 5 de Febrero último en su domicilio, calle de Jerusalem, núm. 30, en cuyo sumario, por providencia de esta fecha, he acordado expedir edictos para la busca del dinero robado.

En su virtud ruego á los Sres. Jueces de instrucción y municipales, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la cantidad robada, consistente en 95 pesetas en monedas de plata de una, 2 y 5 pesetas, y además 134 moneditas de plata de 2 reales y otras dos de á real, procediendo en su caso á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Alicante á 1.º de Marzo de 1894.—Mariano Gil Rodríguez.—Por su mandado, Primitivo Pérez. J—2135

ALMADEN

D. Otón Peñuelas y Laguno, Juez de primera instancia de la villa y partido de Almadén.

Por el presente, en cumplimiento á lo mandado por la Audiencia territorial de Albacete, y en virtud á lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, se hace saber que D. Antonio Garcirubio y Gallego, de esta vecindad, cesó en el mes de Octubre de 1891 en el desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, citándose en forma legal á los que tengan que deducir alguna reclamación para que la presenten ante este Juzgado dentro del plazo de dos meses.

Dado en Almadén á 1.º de Marzo de 1894.—Otón Peñuelas Laguna.—El Secretario de gobierno, Rogelio Zamora. J—2136

ARACENA

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita y llama á Modesto Carrasco Navarro, hijo de Modesto y Rita, natural y vecino de Carrión de los Céspedes, cuya última residencia la ha tenido en Fuentes de León, de trece años de edad, aprendiz de carnicero, y que hoy se encuentra imitando la caridad pública, el cual es de un metro 43 centímetros de estatura, que miden sus manos 17 centímetros por 24 los pies, es de color moreno, pelo castaño, ojos pardos y sin cicatrices, á fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia decretada en el sumario que contra dicho individuo se instruye por hurto; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho proceda.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y conducción á esta cárcel, caso de ser habido, del dicho Modesto Carrasco Navarro, contra el que se ha dictado auto de prisión por virtud de expresada causa con esta fecha.

Dada en Aracena á 1.º de Abril de 1894.—Marcelino Núñez.—Luis Rodríguez Pérez. J—2137

BARCELONA—HOSPITAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Espiñás Canet, de diez y ocho años de edad, soltero, natural y vecino de esta ciudad, hijo de José y de Teresa, y con alguna instrucción, cuyo paradero se ignora, á fin de

que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital al objeto de contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial, procuren la busca y captura de dicho procesado, y su conducción, en su caso, á las expresadas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 2 de Abril de 1894.—Felipe Augusto Corral.—Por mandado de S. S., el actuario. J—2139

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Teresa Selles y Guitart, de cuarenta y seis años de edad, viuda, vendedora de volatería, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra la misma se instruye por el delito de expendición de moneda falsa; apercibida de que si no lo verifica será declarada rebelde y la parará el perjuicio que en derecho corresponda.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial, que practiquen cuantas diligencias se hallen á su alcance para conseguir la captura de dicha procesada, conduciéndola en su caso á disposición de este Juzgado.

Barcelona 2 de Abril de 1894.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Juan Bautista Gil, Escribano. J—2140

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á la procesada Antonia Boix Forradella, hija de Joaquín y de Francisca, soltera, de quince años de edad, sirvienta, natural de Peralta de la Sal, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de ocho días comparezca á responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra la misma se instruye por el delito de tentativa de robo; apercibida con que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio que en derecho corresponda.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen las oportunas diligencias para la captura de la referida procesada, poniéndola en su caso á disposición de este Juzgado.

Barcelona 4 de Abril de 1894.—José Ignacio Aragonés.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil, Escribano. J—2141

BAZA

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Mellado Navarro, hijo de Rafael y María Antonia, de cuarenta y un años, natural y vecino de Orce, soltero, jornalero, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para que sea ingresado en la cárcel de este partido, en virtud de haberse decretado su prisión en la causa que se le sigue sobre hurto de espartos á D. Juan Bautista Sobiel, vecino de Cuéllar; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación y demás agentes de la policía judicial, á fin de que procedan á la captura de dicho individuo, y caso de ser habido le ingresen en esta cárcel y á mi disposición.

Dada en Baza á 17 de Marzo de 1884.—José Aroca.—Por su mandado, Joaquín Sánchez Ruiz. J—2142

BURGOS

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de Burgos y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Cecilia Castro Mifangos, de veintisiete años de edad, hija de Juan y de Benita, casada con Alejo Vallejo, natural de Frías, partido de Bribea, en esta provincia, estatura un metro 36 milímetros, peso 44 kilogramos, dimensión de las manos 19 centímetros de largas por seis de anchas, ídem de los pies 22 por siete, color de los ojos garzos, ídem del pelo rubio, sin cicatrices, color del rostro blanco sonrosado, y viste saya de percal á cuadros, delantal á rayas, pañuelo de lana á cenefas con dibujos y botas de chanelo, cuya sujeta era vecina de esta ciudad, y hoy en ignorado paradero, constando únicamente que varió la residencia á la villa de Bilbao, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y Bilbao y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de hacerla saber la pena que el Ministerio fiscal la pide en la causa que se le sigue sobre lesiones á Fernanda de la Riva.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha Cecilia, y habida que sea la pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Burgos á 6 de Abril de 1894.—Cecilio del Barco é Hidalgo.—Por su mandado, el actuario. J—2143

CIEZA

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José García Hernández, natural y vecino de Molina, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de entregarle varios efectos que le fueron detenidos con motivo de la causa que se le siguió por el delito de robo.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del expresado individuo.

Dada en Cieza á 4 de Abril de 1894.—Antonio Sáenz de Miera.—El actuario, Domingo García Marín. J—2144

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de Cieza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Moreno, alias Toccones, de veintiocho años de edad, natural y vecino de Mula, con morada en la calle de la Fuente-santa, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de practicar ciertas diligencias en la causa que se le sigue sobre hurto de lana; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del mencionado individuo.

Dada en Cieza á 4 de Abril de 1894.—Antonio Sáenz de Miera.—El actuario, Domingo García Marín. J—2145

DAIMIÉL

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en causa que se instruye sobre robo de gallinas, se cita de comparecencia ante este Juzgado, á fin de que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á prestar la declaración que se tiene acordada en mencionada causa, á dos desconocidos cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias se ignoran, que se dedican á pedir limosna y á hacer juegos de manos, y que en la noche del 29 al 30 de Marzo último perpetraron en el Hospitalillo de esta población; bajo la prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Daimiel á 6 de Abril de 1894.—El actuario, Mateo Malagón. J—2146

HUERCAL OVERA

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Pelegrín Cano, cuyas circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente en que tenga lugar la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado ó en la Audiencia provincial de Almería á la práctica de diligencias judiciales ordenadas por la misma; con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de repetido procesado, cuyo paradero se ignora, y contra el que está decretada su prisión.

Dada en Huércal Overa á 5 de Abril de 1894.—Enrique García Cebadera.—Por su mandado, Licenciado Leoncio Méndez. J—2148

ILLESCAS

Licenciado D. Plácido Moya y Moya, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Toledo, referente á la causa criminal que se sigue contra Hilario José Córñide y José María Fernández, por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, cito en forma á los dos referidos procesados, vecinos que se dice ser de Madrid y cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezcan ante la Audiencia provincial referida el día 18 del actual, y hora de las diez de la mañana, para asistir á las sesiones del juicio oral señalado para dichos día y hora en la referida causa; bajo apercibimiento de ser reducidos á prisión si dejaren de comparecer.

Y para que les sirva de cédula de citación, expido la presente que firmo en Illescas á 11 de Abril de 1894.—Licenciado Plácido Moya. J—2301

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Maximiliano Caballero Infante, Juez accidental de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey, y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces, Autoridades civiles, militares, administrativas y policía judicial, y en el mío les pido practiquen las más activas y eficaces diligencias al descubrimiento y captura de dos desconocidos que en la mañana del 22 de Febrero anterior, en la casa de huéspedes de D. Antonio Torregrosa, calle Caballeros, núm. 8, de esta ciudad, donde durmieron en las noches del 20 y 21, robaron varias prendas pertenecientes á los huéspedes en dicha casa Carlos García Bustamante y Marcelino Segovia Romero, que á continuación se expresan:

Al primero una capa, vueltas grana y azules con tres trenzas.

Un reloj de acero en negro y cadena doblé.

Un pantalón claro de lana con listas blancas.

Un sombrero color marrón, nuevo, con gasa.

Un pañuelo de seda con listas grana y negras.

Y una faja color grana.

Y al Marcelino Segovia Romero una americana color marrón á cuadros.

Un chaleco de ídem.

Un pantalón negro zurcido.

Una blusa azul nueva á cuadros.

Una camisa blanca con pasadores de hueso.

Dos pares de calzoncillos, uno de ellos sin estrenar.

Y una camiseta interior.

Señas de los desconocidos.

Uno de estatura alta, delgado, vestido de claro, sin más que el chaleco, sin pelo de barba, como de diez y seis años de edad, sombrero color café con leche.

Y el otro bajo de cuerpo, grueso, vestido oscuro, con al-pargatas blancas, bigote negro, color moreno y sombrero de ala ancha y copa alta color marrón.

Logradas sus capturas, los remitirán por tránsitos á esta cárcel, con las debidas seguridades y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 2 de Abril de 1894.—Maximiliano Caballero Infante.—El actuario, Antonio Camacho. J—2149

D. Maximiliano Caballero Infante, Juez accidental de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al autor ó autores del robo de prendas de vestir cometido en la casa número 1 de la calle Fuego de Padilla, en la ciudad de Arcos

de Frontera, propia de Manuel Tenorio Cotrina, en la noche de 20 Febrero último, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID ó *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á contestar los cargos que resultan del sumario; apercibidos que si no lo hicieren les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial, practiquen las más eficaces diligencias en descubrimiento y captura de dichos culpables, y habidos que fueren, los remitan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Jerez de la Frontera á 4 de Abril de 1894.—Maximiliano Caballero Infante.—El actuario, Antonio Camacho. J—2150

LILLO

En cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Toledo y á virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita á Benito Ariscado, vecino de Turleque, para que el día 16 del actual, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sección primera de la referida Audiencia, con el fin de que asista al juicio oral del sumario que contra dicho sujeto se sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Lillo á 10 de Abril de 1894.—El actuario, Francisco Maján. J—2302

MADRID—CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Balbino Martín y Alonso, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, en la pieza separada sobre embargo de bienes ó insolvencia, dimanante de causa que se siguió por el delito de estafa contra Angel Escudero García, Ernesto Reynaldo Pérez y Atanasio Duplau Coll, se cita y llama á los mismos para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan ante el mencionado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de oír un requerimiento; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 2 de Abril de 1894.—Balbino Martín.—El Escribano, Francisco de Paula Morales. J—2152

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina, dictada con esta fecha, se llama por el presente á los parientes más próximos y á cuantas personas puedan identificar el cadáver de una mujer nombrada Josefa, como de unos veintiséis años de edad, color moreno, pelo negro, nariz chata, que vestía falda á cuadrillos, gaban negro y botas de gamuza, hallado el día 24 del actual, á las cinco de la tarde, en la casa núm. 12 de la calle del Mediodía Grande, á fin de que lo verifiquen dentro del término de cinco días; previniendo á los parientes que en el plazo indicado se muestren parte en el sumario; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Marzo de 1894.—V.º B.º=J. Carlos y Alix.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez. J—2155

TORO

D. Teófilo Ceballos Fernández de Lomana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se fijará é insertará respectivamente en los sitios destinados al efecto de este Juzgado y del municipal de Fuentelapeña, GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se llama á los que se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento dejó D. Vicente Hernández Chamorro, natural y vecino que fué de dicho Fuentelapeña, y de que no hubiese dispuesto por actos inter vivos Doña María Sánchez y Sánchez, difunta y vecina que fué también de dicha villa, según el testamento nuncupativo que otorgó el D. Vicente y bajo el que falleció en 14 de Enero de 1886, ante el Notario D. Francisco Sánchez Fernández, á fin de que, y á término de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del presente en aludida GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con representación en forma á deducir dicho derecho.

Así lo dejo acordado en la demanda de juicio universal promovida por el Procurador de los de este Juzgado D. Fernando Lorenzo Villar, á nombre y representación de Doña Olalla Margarita Hernández Chamorro, vecina de referido Fuentelapeña, como hermana de doble vínculo del testador D. Vicente, única que solicita se la declare con derecho á dichos bienes y se le adjudiquen, radicantes todos en relacionada villa, y cuya demanda ha sido admitida en conformidad á lo preceptuado en el tít. 11 de la ley de Enjuiciamiento civil, toda vez que dicho testador dispone que los bienes y derechos que á la defunción de la Doña María Sánchez existan, como heredera instituida por el D. Vicente, y de que no hubiera dispuesto aquella por actos inter vivos, se distribuyan como herencia perpetua entre los parientes más próximos del otorgante que entonces existan.

Toro 10 de Abril de 1894.—Teófilo Ceballos.—De orden de S. S., Manuel Pérez. X—1852

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta capital.

En virtud del presente edicto y llamo á Vicente Llágües Bau, hijo de José y Rosa, de veintiséis años, soltero, jornalero, natural de Pueblo Nuevo del Mar, residente en la actualidad en Barcelona, ignorándose el punto, para que dentro de diez días improrrogables comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia judicial en sumario que se instruye sobre hurto contra el mismo y otro, debiendo ser condonado, caso de ser habido, á las cárceles de San Gregorio de esta ciudad; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, y que se le llama con arreglo al núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento civil vigente.

Dado en Valencia á 4 de Abril de 1894.—Cristóbal Gironés.—Vicente Llorés. J—2130

VALENCIA—SERRANOS

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad, en las diligencias de apremio en los autos ejecutivos instados por D. José Viché, en nombre de D. José Moreno Estruch, hoy de Doña Emilia de Santa Marta, por sí y como legal administradora de sus hijos Emilio, Mercedes,

Julio, José y Francisco Moreno Santa Marta, y de D. Salustiano Pallás Albenda como tutor de la menor Dolores Moreno Bas, contra D. José Francisco Bas y Rodríguez, sobre pago de 9.375 pesetas, á instancia del D. José Viché, en dichos nombres se ha acordado en 30 de Marzo último la parte de auto que dice así:

Hágase saber á los acreedores Nicolasa Bas Rodríguez y Antonia Sendra Bonet y Ramón Bono Guarner, de Alicante éste y de Vinaroz los dos anteriores, el estado de esta ejecución para que intervengan en el avalúo y subasta de los bienes, si les convinieren; y mediante á ignorarse el actual domicilio de los mismos, practíquese la notificación de éstos por medio de cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre de esta ciudad y se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

En dichos autos ejecutivos se procedió al embargo de bienes del D. José Moreno Estruch, en 28 de Noviembre de 1892, y se incluyeron en la trata las fincas siguientes:

Una heredad comprensiva de ocho jornales, 150 cepas, viña y algarrobos, equivalentes á tres hectáreas, 49 áreas, seis centiáreas, situada en el término de Vinaroz, partido de Agua de Oliva, lindante por Norte y Poniente barranco de Agua de Oliva; Mediodía camino de Peñíscola, y Levante Manuel Arin.

Una heredad comprensiva de siete jornales 445 cepas, equivalentes á dos hectáreas, 75 áreas y 13 centiáreas plantada de algarrobos, situada en el mismo término, partido de Botalar, lindante por Norte Luis Carvera, Mar D. Agustín Gesada y herederos de Rita Rafels; Poniente camino de la Cuadra, y Levante barranco de la Borbiguera.

Una heredad huerta en dicho término, camino del puente, comprensiva de 1.300 cepas poco más ó menos, equivalentes á 32 áreas, 67 centiáreas y 95 decímetros, con su casita de campo y derecho de tres días de agua á la semana para su riego, lindante por Norte Doña Rosario Crós; Sur Juan Gorrilla; Este carretera de Uldecona, y Oeste D. Francisco Escrivano.

De la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de Vinaroz en 15 de Enero último aparece que la primer finca descrita se halla afecta, entre otras responsabilidades, á un embargo á favor de D. Nicolás Bas Rodríguez, vecino de Vinaroz, para asegurar 7 000 pesetas de capital y 2.000 para intereses y costas, según la anotación extendida en 17 de Abril de 1890; á otro embargo á favor de D. Ramón Bono Guarner, vecino de Alicante, por 4 964 pesetas de capital y 2.000 para costas, según la anotación extendida en 4 de Julio de 1891.

La segunda finca descrita se halla afecta, entre otras responsabilidades, á un embargo á favor de D. Nicolás Bas Rodríguez, de Vinaroz, por la cantidad expresada; á otro embargo á favor de D. Ramón Bono Guarner, por la cantidad antes consignada.

Y la tercera finca antes descrita se halla afecta, entre otras responsabilidades, á un embargo á favor de D. Nicolás Bas Rodríguez, antes consignado; á otro embargo á favor de D. Ramón Bono, también antes expresado, y á otro embargo á favor de D. Antonio Sendra Bonet, de Vinaroz, por 902 pesetas 20 céntimos de capital y 500 pesetas para costas y gastos, según la anotación extendida en 29 de Marzo de 1893.

Siendo el estado de dicha anotación el haberse nombrado perito para el justiprecio de las expresadas fincas, á fin de proceder á la venta de las mismas.

E ignorándose el actual domicilio de D. Nicolás Bas Rodríguez, D. Antonio Sendra y Bonet y D. Ramón Bono y Guarner, extiendo la presente cédula para que sirva de notificación en forma á los mismos, que firmo en Valencia á 4 de Abril de 1894.—Lorenzo Hernández. 111—P

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita y llama á Miguel Munguía Martínez, confinado que fué en el penal de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día 9 de Mayo próximo, y hora de las nueve y media de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral y público como testigo para ver la causa seguida sobre estafa contra Balbina Diaz Alonso y otros; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en la multa que establece el párrafo quinto del artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á 11 de Abril de 1894.—Manuel García y López.—Por su mandato, Pedro A. Velasco. J—2318

VALLE DE CABUERNIGA

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor D. Angel Rancano Bermúdez, Juez de instrucción de este partido de Cabuérniga, en la causa instruida con el número 37 del año último, por muerte de 10 trabajadores á consecuencia de un desprendimiento de tierra, ocurrido el 25 de Junio de dicho año en la Trinchera del Río de la casa, trozo 5.º de la carretera en construcción, nombrada del Collado de Piedras Luengas á Tinamaigar, se hace saber á los herederos ó derecho habientes del peón Manuel Rodríguez, que según noticias era natural de Galicia, sin que consten la provincia y pueblo en que nació y tenía su domicilio, y que pereció en aquel accidente, el derecho que les asiste para mostrarse parte acusadora en el proceso de que va hecha referencia y renunciar ó no á la reparación ó indemnización que fueren procedentes; y asimismo se hace saber á dichos interesados que de no mostrarse parte en la causa antes del trámite de calificación, si éste se acordare, les parará el perjuicio que haya lugar.

Valle de Cabuérniga 3 de Abril de 1894.—El Escribano, Alejandro Maneebo. J—2131

VIGO

D. Antonio María Pombo y Bolaño, Juez de instrucción del partido judicial de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Gerardo Amado del Villar se instruye sumario por el delito de coacciones contra Manuela Pereira Alonso y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la sujeta que luego se expresará, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, conta-

dos desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, con arreglo á la ley.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuela Pereira Alonso, alias Videira, hija de Ramón y de María Francisca, de veintitres años de edad, soltera, labradora, natural y vecina de Panjón, distrito de Nigrán, lee y escribe, sin hijos; estatura un metro 60 centímetros, largo y ancho de las manos 17 y 11 centímetros respectivamente, ídem del pie 25 y 12 centímetros, color del rostro sonrosado, ídem de las pupilas fondo negro, ídem del pelo castaño oscuro, sin cicatrices; viste saya de tela color negro, á la cabeza usa pañuelo de algodón también negro, calza zapatos de becerro y mantón de lana, boca y nariz regular y frente espaciosa.

Dada en Vigo á 2 de Abril de 1894.—Antonio María Pombo.—El Secretario, Gerardo Amado. J—2098

D. Antonio María Pombo y Bolaño, Juez de instrucción del partido judicial de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Enrique Pita Cobián se instruye sumario por el delito de quiebra fraudulenta contra D. Lorenzo Semprun y Pombo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Don Lorenzo Semprun y Pombo, banquero y comerciante que fué en esta plaza, y cuyo paradero del mismo por hoy se ignora.

Dada en Vigo á 3 de Abril de 1894.—Antonio María Pombo.—El Secretario, Enrique Pita Cobián. J—2099

ZAMORA

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Lorenzo García Martínez, mayor de edad, soltero, de oficio impresor, natural y vecino de Valladolid, hijo de Valentín y de Mercedes, pelo y ojos castaños, nariz regular, color bueno, estatura regular, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Valladolid, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye por el delito de robo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Zamora 17 de Marzo de 1894.—Lope Lorenzo y Lorenzo.—Vicente de Molina. J—2079

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Castilla.

La junta general extraordinaria de señores accionistas de este Banco, celebrada el día 9 del actual, se sirvió aprobar los nuevos estatutos por que ha de regirse en lo sucesivo esta Sociedad, y entre ellos el art. 5.º, cuyo primer párrafo, copiado á la letra, dice así:

«El capital social del Banco de Castilla, que hasta ahora ha sido de 25 millones de pesetas nominales, dividido en 50.000 acciones de á 500 pesetas cada una, con el desembolso del 50 por 100, se fija en 12.500.000 pesetas efectivas, ó sea el importe del desembolso ya realizado, por las 50.000 acciones actualmente en circulación, que quedarán totalmente liberadas y representarán en lo sucesivo 250 pesetas cada una, importe del referido desembolso, haciéndose así constar en los títulos de las mismas con el oportuno cajetín.»

En cumplimiento del referido artículo, y por acuerdo del Consejo de administración, se anuncia á los señores accionistas que podrán presentar sus acciones para fijar en ellas el oportuno cajetín, dejándolas liberadas con su actual desembolso de 250 pesetas, desde el día 16 del corriente, á las horas de Caja.

En Madrid, en este Banco, Infantas, 31.
En Barcelona, en el Banco Hispano-Colonial.
En Bilbao, en casa de D. C. Jacquet.
Madrid 12 de Abril de 1894.—Banco de Castilla.—El Secretario general, R. Sepúlveda. X—1855

La Funeraria.

Se convoca á los señores accionistas de la misma á junta general ordinaria para el día 30 del actual, á las diez de su mañana, en el domicilio social, Preciados, 20, donde se encuentran de manifiesto el balance, sus comprobantes y Memoria. Es segunda convocatoria, y la junta quedará legalmente constituida cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y acciones que representen.

Madrid 13 de Abril de 1894.—El Director, Justo Fernández.—Un Administrador, Antonio Soler. X—1849

La Unión y el Fénix Español.

COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado convocar á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará el día 10 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en Madrid, paseo de Recoletos, núm. 17.

Los asuntos puestas á la orden del día serán el examen y aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio de 1893, la fijación del dividendo y el reemplazo de los señores administradores á quienes corresponda cesar.

Los señores accionistas que deseen asistir á la junta general deberán depositar sus títulos con ocho días de antici-

pación, por lo menos, á dicho día 10 de Mayo, en Madrid, paseo de Recoletos, 17; en París, rue de la Chaussée-d'Antin, 66, y rue de la Victoire, 69.

Pablo María Tintoré y Compañía.

SOCIEDAD COMANDITARIA

Extracto del décimoséptimo balance verificado en 31 de Diciembre de 1893.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

Barcelona 31 de Diciembre de 1893.—Pablo María Tintoré y Compañía.

Compañía de los Caminos de hierro del Sur de España.

Situación del 28 de Febrero de 1894.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing financial items for the railway company.

Madrid 1.º de Marzo de 1894.—El Jefe de Contabilidad, Alejandro Fernández de la Oliva.

Empresa de aguas potables de Córdoba.

Estados de situación del primer trimestre de 1894.

Table with columns for Enero, Febrero, and Marzo, listing financial data for the water company.

Córdoba 9 de Abril de 1894.—El Director Gerente, Antonio Ortega.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Abril de 1894.

Meteorological table with columns for Hora, Altura, Temperatura, Dirección, and Estado.

Table with columns for various meteorological measurements like temperature, wind velocity, and humidity.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Large table with columns for Localidades, Altura, Temperatura, Dirección, Fuerza, Estado del cielo, and Estado de la mar.

RETRASADOS — DÍA 12

Table listing delayed payments for Alicante, Palma, and Valencia.

Bolsa de Madrid.

Notificación oficial del día 13 de Abril de 1894, comparada con la del día anterior.

Table with columns for Fondos Públicos and Cambio al Contado, listing various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns for Daño and Beneficio, listing exchange rates for various cities like Albacete, Alcoy, and Almería.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 12 DE MARZO DE 1894

Table listing exchange rates for various foreign bonds and currencies.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 30'59-30'63 pesetas.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Segovia, Avila, Toledo, Granada, Cuenca, Guadalajara y Coruña.

Administración general de Consumos.

Nota de la recaudación obtenida por las especies aforadas el día de la fecha comparada con la de igual día del año 1893.

Table with columns for Fielatos, Matadero, and TOTALES, showing consumption data.

Madrid 12 de Abril de 1894.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLLECCIÓN legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes...

ESCALAFÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación...

SANTOS DEL DIA

San Pedro González Telmo, y Santos Tiburcio, Valeriano y Justino, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Santa Teresa (calle de Ponzano, Chamberí).